ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CUARTA REUNIÓN
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2026

ORDENANZA NÚMERO _41_

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 47, SERIE 2003-2004, A LOS FINES DE AUMENTAR LA CANTIDAD AUTORIZADA PARA LA CAJA MENUDA DE CIEN DÓLARES ($100.00) A CIENTO QUINCE DÓLARES ($115.00), CON EL PROPÓSITO DE MANTENER UN FONDO DE CAMBIO ADECUADO EN LA UNIDAD DE RECAUDACIONES DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE GUAYAMA, ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", faculta a los municipios a administrar sus recursos fiscales y establecer los mecanismos necesarios para el manejo adecuado de fondos públicos.

POR CUANTO: La caja menuda constituye un fondo fijo utilizado para contar con el cambio necesario cuando nuestros constituyentes realizan pagos en nuestro departamento de finanzas, esto vela el funcionamiento diario de dicha dependencia municipal.

POR CUANTO: El aumento sugerido es solo de quince dólares ($15.00) lo que nos permitirá manejar el flujo que actualmente estamos atendiendo con frecuencia y hace necesario revisar la cantidad asignada a la caja menuda, a fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios municipales.

POR CUANTO: Resulta necesario y conveniente enmendar la ordenanza vigente para aumentar la cantidad autorizada de la caja menuda de cien dólares ($100.00) a ciento quince dólares ($115.00), permitiendo así atender de manera más efectiva las necesidades operacionales del Municipio.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se enmienda la Ordenanza Núm. 47, Serie 2003-2004, para que la cantidad autorizada de la caja menuda sea de ciento quince dólares ($115.00).

SECCIÓN 2DA.: Toda otra disposición de la ordenanza original que no esté en conflicto con la presente enmienda permanecerá en pleno vigor y efecto.

SECCIÓN 3RA.: Si cualquier cláusula, párrafo o disposición de esta Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones.

SECCIÓN 4TA.: Toda otra parte, cláusula, requisito, procedimiento o término de la Ordenanza original y su enmienda previa permanecerán vigentes y sin alteración.

SECCIÓN 5TA.: Una copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Finanzas, para los fines correspondientes.

SECCIÓN 6TA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y firma por el Honorable Alcalde.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, HOY 25 DE FEBRERO DE 2026. FIRMADA POR EL HONORABLE O'BRAÍN VÁQUEZ MOLINA, ALCALDE, HOY 26 DE FEBRERO DE 2026.

JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
Presidenta Legislatura Municipal

NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
Secretaria Legislatura Municipal

O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
Alcalde

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 41, SERIE 2025-2026, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la CUARTA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2026 celebrada el día 25 DE FEBRERO DE 2026.

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 47, SERIE 2003-2004, A LOS FINES DE AUMENTAR LA CANTIDAD AUTORIZADA PARA LA CAJA MENUDA DE CIEN DÓLARES ($100.00) A CIENTO QUINCE DÓLARES ($115.00), CON EL PROPÓSITO DE MANTENER UN FONDO DE CAMBIO ADECUADO EN LA UNIDAD DE RECAUDACIONES DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE GUAYAMA, ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

CERTIFICAMOS, además, que dicha ORDENANZA NÚMERO 41 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

Jannice S. Pérez Figueroa
Enid M. González Rivera
José Cordero Torres
Nixalis Peña Santiago
Francisca M. Pomales Suárez
Carlos A. Acosta Meléndez
Evérida Tirado Santiago
Sergio Gómez Velázquez
Víctor C. Rodríguez Cintrón
Jeffrey Quiñones González
Neftalí Ortiz Ortiz
Yandir O. Mora Rodríguez

AUSENTES

Ruth M. García Meléndez
Carlos M. Enchautegui Rivera

EXCUSADOS

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE

EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 25 DE FEBRERO DE 2026 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.

JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
PRESIDENTA

NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
SECRETARIA

MUNICIPIO DE GUAYAMA
LEGISLATURA MUNICIPAL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SELLO OFICIAL

YO, O'Brain Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 41, hoy 26 DE FEBRERO DE 2026.

O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
ALCALDE